

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que fue subsanada dentro del término. Sírvasse proveer.

Palmira, 25 de octubre de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1644
Palmira, Veinticinco (25) de Octubre de 2022

Observa el juzgado que la parte interesada presentó escrito pretendiendo subsanar los errores advertidos en auto interlocutorio No. 1534 del 10 de octubre de 2022, no obstante, el poder allegado carece de la nota de autenticación y/o presentación personal, en el caso de haberse conferido mediante mensaje de datos, carece de dicha constancia, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se rechazará.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Cancelación de Patrimonio de Familia inembargable y Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar.

SEGUNDO: Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 164 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 26/10/2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR